

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO 2020 Tipo 3 A Comunidad de Propietarios

La Concejalía de Sanidad desarrolla el Programa de Vigilancia y control de Piscinas del municipio cuyo **objetivo es reducir el riesgo de posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones y el riesgo de accidentes.**

En la situación actual en la que nos encontramos, la **Orden SND/414/2020**, de 16 de mayo, establece en su Capítulo X, art. 44 y 45 las condiciones para la reapertura al público de las piscinas recreativas. Además el Ministerio de Sanidad ha elaborado unas **Recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19** y la Comunidad de Madrid ha adaptado este documento estableciendo **Medidas para la apertura de piscinas durante la situación de alerta por COVID-19** (antes de la apertura y tras/durante la apertura de las instalaciones). Se adjuntan documentos.

Así mismo, será de aplicación la normativa marco Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid y Ordenanza de Protección de la Salubridad pública de Torrejón de Ardoz, de 15 de Agosto de 2015.

1. Los titulares de las instalaciones o sus representantes deberán presentar con mínimo de 5 días antes de la fecha prevista para la apertura de la piscina (en fase 2), en **Sede Electrónica Municipal**, la siguiente documentación:

- Impresos **Comunicación de Apertura de piscinas y declaración responsable**, a su disposición en el Ayuntamiento o en la página web: <https://www.ayto-torrejon.es/tramites/sanidad/apertura-de-piscinas-de-temporada-y-de-piscinas-climatizadascubiertas>
- Copia del contrato de los socorristas y documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Socorristas de Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural de la Comunidad de Madrid (excepto Comunidades de Vecinos de hasta 30 viviendas).

Según la Orden 512/2020, de 21 de mayo, se prorroga automáticamente hasta 31 de diciembre de 2020 la vigencia de inscripción en el Registro Profesional de Socorristas de la Comunidad de Madrid, en aquellos casos cuyo periodo de vigencia haya vencido o venza durante el estado de alarma y sucesivas prórrogas, o desde esa fecha y a lo largo del año 2020.

- Análisis inicial físico-químico y microbiológico del agua de los vasos según Anexo I del RD 742/2013 y según Anexo II del Decreto 80/1998. Se mantendrá un **pH ente 7,2- 8** y un nivel de **Cloro libre residual entre 0,5-2 mg/L**.
- Si la procedencia del agua de llenado es de pozo, deberá presentar: 1) análisis físico-químico y microbiológico del agua según el Real Decreto 140/2003 y 2) autorización sanitaria otorgada por la Comunidad de Madrid.
- C.I.F. o N.I.F. del titular de la instalación cuando sea de nueva apertura.

- Documentación justificativa de **limpieza y desinfección previa** de las instalaciones conforme a “protocolo de limpieza y desinfección” específico de la instalación.
 - **Memoria descriptiva de los medios utilizados (materiales/de personal), para asegurar el cumplimiento de las medidas ante SARS Cov-2** conforme documentos adjuntos:
 - distanciamiento social (distancia mínima de seguridad 2 metros entre usuarios)
 - control de acceso mediante cita previa o, en su caso, organización de horarios por turnos
 - cálculo y vigilancia de aforo de 30% o inferior de la instalación y distancia mínima de seguridad de 2m entre usuarios, y de lámina de agua/ persona de al menos 4 m² (vasos descubiertos) y 6 m² (vasos cubiertos).
2. **No será necesario** aportar con la anterior documentación, pero **si será OBLIGATORIO tener en la instalación** a disposición de la inspección sanitaria, la siguiente documentación:
- Contrato del médico y/o A.T.S. (si procede).
 - Certificado de tratamiento de desinsectación y desratización por empresa autorizada
 - Ficha técnica/ ficha datos de seguridad de los productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua.
 - **Protocolo de limpieza y desinfección frente al Covid 19**, que deberá ser específico y adecuado a las características de la instalación y a la intensidad de uso (conforme documento adjunto).
3. El **LIBRO DE REGISTRO DE CONTROL SANITARIO DE PISCINAS** podrá descargarse directamente desde la Web de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/libro_de_registro_de_control_sanitario_de_piscinas.pdf
- Es obligatorio cumplimentar diariamente los parámetros de **control de rutina** (pH, desinfectante residual, tiempo de recirculación, turbidez, transparencia, temperatura) y el libro estará a disposición de las Autoridades Sanitarias.
4. Así mismo, el titular de la instalación deberá **informar de las situaciones de incidencia, conforme al anexo V** del RD 742/2013, a la Concejalía de Sanidad por Sede electrónica Municipal. Una vez detectada la situación de incidencia, el titular deberá realizar las gestiones oportunas para conocer las causas, así como adoptar las medidas correctoras y preventivas.
5. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en lugar visible y accesible, la información establecida en el artículo 14 d), e) y f) del RD 742/2013. También se recordará a los usuarios por medio de **cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención de la covid-19**.
6. Les recordamos que deberán efectuar un **segundo control analítico físico-químico y microbiológico** del agua de todos los vasos de la piscina **durante el mes julio**, que se presentará a la Concejalía de Sanidad por Sede Electrónica Municipal **del 1 al 15 de Agosto de 2020** con los parámetros del RD 742/2013 siempre y cuando la analítica inicial no hubiera presentado alteraciones. Ante incumplimientos analíticos, condiciones higiénico-sanitarias deficientes o en situaciones de riesgo para la salud, se deberán realizar los parámetros establecidos en el Decreto 80/1998.

7. Por otra parte le sugerimos, que en el caso de tener que contratar los servicios de una *Empresa de mantenimiento* deben cumplir, al menos, con las siguientes tareas:
- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante, pH y lectura de contadores (al menos 2 veces al día).
Por motivos de prevención de la covid-19, la Comunidad de Madrid establece **medir cada hora los niveles de pH y de cloro libre residual**. Se recomienda la regulación automática de estos parámetros. Si la medición de **cloro libre residual resultara <0,5 mg/L, se procederá a desalojar el vaso no permitiéndose el baño hasta obtener una concentración mínima de 0,5 mg/L**.
 - Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez,...).
 - Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
 - Almacenamiento adecuado de productos químicos.
 - Higiene de las instalaciones (andén, duchas, pediluvio, etc.)
 - Presencia de socorristas convenientemente acreditados (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura.
8. Las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.
9. La ausencia del socorrista acreditado en la instalación y el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección, conllevará a la suspensión cautelar de la actividad

Para cualquier duda que tengan al respecto, el Ayuntamiento se encuentra a su disposición a través de la Concejalía de Sanidad (C/ Boyeros 5, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfonos: 91 677 18 10. E-mail: sanidad@ayto-torrejon.es).